PROYECTO 1610
20 04 2023

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 001646 2023

Huancabamba, 20 ABR 2023

VISTOS; el MEMORÁNDUM Nº 163 – 2023 – GOB-REG-PIURA-UGEL-HBBA-DIR; HOJA DE ENVÍO Nº 419-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece el Artículo. 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, de acuerdo con el artículo 4° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "se debe Considerar funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley. (...)";

La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Director que es designado previo concurso público, convocado por la Dirección Regional de Educación respectiva. Dicha designación se hace por tres (3) años, al término del cual se vuelve a convocar a concurso público. Su jurisdicción territorial es la provincia;

Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado."

De la definición establecida en la citada norma, tenemos que la UGEL es una unidad de ejecución descentralizada adscrita al Gobierno Regional, la cual cuenta con autonomía en el ámbito de su competencia. Asimismo, debemos indicar que la UGEL se encuentra a cargo de un Director, quién es encargado previo concurso público, convocado por la Dirección Regional de Educación respectiva;

Debemos indicar que, aun cuando las Unidades Ejecutoras forman parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto de dicha entidad; es decir, constituyen un nivel de desconcentración administrativa, por lo cual se encuentran facultadas para contraer compromisos, devengar gastos, ordenar pagos con arreglo a la legislación aplicable, entre otras funciones que el ordenamiento legal les confiere;

Sobre la administración de los recursos humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local; Mediante Decreto Supremo N° 015-2002-ED, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa (ROF de las DRE y las UGEL), en cuyo artículo 4° se definen las funciones de las Direcciones Regionales de Educación, estableciéndose en su literal r) lo siguiente:

"Artículo 4.- Son funciones de las Direcciones Regionales de Educación: (...)

Administración de personal y recursos:

(...)

r) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida para los sistemas administrativos." (Resaltado agregado);

Asimismo, en el artículo 5 del mencionado Decreto Supremo, se definen las funciones de las Unidades de Gestión Educativa, estableciéndose en el inciso q) lo siguiente: "Artículo 5.- Son funciones de las Unidades de Gestión Educativa: (...) Administración de personal y recursos: (....);

q) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales a su cargo, en concordancia con la normatividad establecida por los respectivos sistemas administrativos." (Resaltado agregado);

Que, el informe técnico N° 0000544-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 17 de marzo del año 2020 emitido por el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, emite su opinión en virtud de la consulta realizada por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana formulada, en su parte de conclusiones señala: (...);

3.2 La UGEL es una unidad de ejecución descentralizada adscrita al Gobierno Regional, la cual cuenta con autonomía en el ámbito de su competencia; asimismo, se encuentra a cargo de un Director, quién es designado previo concurso público, convocado por la Dirección Regional de Educación respectiva;

3.3 El artículo 35 de la LRM define los cargos comprendidos en el área de Gestión Institucional, indicándose que el acceso a todos estos puestos es a través de concurso público, excepto el cargo de Director de La UGEL, el cual se accede por designación entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso;

3.4 Tanto la Dirección de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo;

3.5 Las UGEL requieren la autorización de la DRE/UGEL "ejecutora" para llevar a cabo un proceso de contratación de personal administrativo, caso contrario, serán estas últimas las que estén a cargo de dichos procesos, (...);

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR Artículo Primero, se aprueba la creación de la Unidad Ejecutora "UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-UGEL HUANCABAMBA" instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administrativa de los fondos públicos que administra conforme a las normas de Tesorería; y del Sistema Nacional de *Presupuesto;*

Que, para aquellas entidades que se sujeten al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y requieran cubrir los puestos que en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) registren expresamente la condición de «directivo superior de libre designación y remoción» o «empleado de confianza», podrán efectuar la designación correspondiente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 siempre que la persona propuesta reúna el perfil del puesto contenido en los instrumentos de gestión de la entidad

Que, según memorándum de vistos, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba; dispone se realicen las acciones que corresponden para la designación del señor Carlos Enrique CAMACHO BERRU, Identificado con DNI. N° 03339040, Licenciado en Administración; a partir del día 19 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023 y/o hasta nueva disposición administrativa, en el cargo de confianza Director del Sistema Administrativo II;

Que, de acuerdo con la Hoja de Envío Nº 419-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA; el encargado de recursos humanos, orienta se proyecte Resolución Directoral designando a doña Carlos Enrique CAMACHO BERRU, Identificado con DNI. N° 03339040, Licenciado en Administración; a partir del día 19 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023 y/o hasta nueva disposición administrativa, en el cargo de confianza Director del Sistema Administrativo II;

Que, mediante , memorándum Nº 163 -2023-GOB.REG.PIURA- DREP-UGEL-HBBA – DIR; HOJA DE ENVÍO Nº 419-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA; se concluye que corresponde designar en el cargo y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL Huancabamba-;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, en el cargo de confianza Director del Sistema Administrativo II, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 19 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023 y/o hasta nueva disposición administrativa, al personal que se detalla a continuación:

1.1. **DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**CAMACHO BERRU, CARLOS ENRIQUE.**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**15/10/1969**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**D.N.I. Nº 03339040**
CODIGO MODULAR	:	**1003339040**

1.2. **DATOS DE LA PLAZA:**

INST. EDUCATIVA / SEDE	:	**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA**
CODIGO DE PLAZA	:	**521451413311**
NIVEL REMUNERATIVO	:	**F4**
GRUPO OCUPACIONAL	:	**FUNCIONARIO**
CARGO	:	**DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II**
JORNADA LABORAL	:	**40**
NIVEL O MODALIDAD	:	**Administración**

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – ADMINISTRACION – HUANCABAMBA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – UFDC – HUANCABAMBA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – A.J – HUANCABAMBA
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – RECURSOS HUMANOS – HUANCABAMBA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – DIRECCIÓN – HUANCABAMBA

DRA. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENITES
Director de la UGEL Huancabamba
UGEL Huancabamba

LCLBOUCE LH
AGA
MAAGYPER
GDSC